

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 358
RAD. N° 765204003007-2014-0543-00
EJECUTIVO

Palmira Valle, 04 JUN. 2021

El abogado RAFAEL GUSTAVO MURCIA allegó escrito indicando que el demandado canceló totalmente la obligación que fue subrogada parcialmente al Fondo Nacional de Garantías, sin embargo, en el expediente no reposa ningún documento en el que se evidencie la subrogación que señala, motivo por el que no se atenderá favorablemente su solicitud, No siendo más, el Juzgado:

R E S U E L V E:

NO ACCEDER a la solicitud de terminación por pago total, por la razón antes indicada.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

[Firma manuscrita]
ANA RITA GOMEZ CORRALES.



DTE Banco de Bogotá
DDO: Anderson Castañeda.
1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) _____
Notificado por anotación en **ESTADO No.**
_____ de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ,
SECRETARIO